



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°000277-2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 31 MAR 2010

VISTO :

El Informe N° 002-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CEPAD de fecha 29 de Marzo de 2010, remitido por el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos; Acta de reunión N° 002-2010 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 08 de Febrero de 2010; con el proveído de la Presidencia del Gobierno Regional de Tumbes de fecha 30 de de Marzo de 2010, solicitando que se emita el acto resolutivo correspondiente; y.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Memorando N° 111-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR de fecha 31 de Julio de 2009, el Presidente Regional, remitió al Gerente General Regional el Oficio N° 164-22009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI, el cual contenía el Informe Largo N° 003-2009-2-5353.

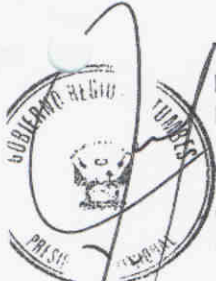
Que, a través del Memorando antes indicado, el Presidente Regional comunica al Gerente General Regional que de la revisión del mencionado Informe se ha considerado en el rubro II las siguientes observaciones:

- Observación N° 02: No se realizó traslado contable de construcciones en curso a infraestructura pública por S/. 3'375,135.15; tampoco fueron sujetos de cálculo de la provisión por depreciación por S/. 78,818.31 correspondientes a obras concluidas y liquidadas.
- Observación N° 10: Irregular ascenso al asignar cargos a la categoría F-3 a servidores del Gobierno Regional, toda vez que se realizó sin previo concurso de méritos.

Que, asimismo, en el documento antes citado, el Presidente Regional dispone al Gerente General Regional que realice las acciones administrativas correspondientes para que implemente la recomendación realizada por el Órgano Regional de Control Institucional respecto a la conformación de la comisión Especial de Procesos Administrativos.

Que, mediante Memorando N° 482-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR de fecha 05 de Agosto de 2009, el Gerente General Regional remite todo lo actuado al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, solicitándole que se sirva evaluar la presunta responsabilidad administrativa en la que habrían incurrido los servidores y ex servidores públicos en el Informe emitido por el Órgano de Control Institucional.

Que, dicho expediente fue remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a fin de que la califique y se pronuncie sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario, en virtud de lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000277-2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 31 MAR 2010

Que, en mérito de lo señalado previamente, la CEPAD remite el Informe Nº 002-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CEPAD de fecha 29 de Marzo de 2010, mediante el cual señala:

➤ Respecto a la Observación Nº 02 (antes mencionada): Que, estando al análisis de los hechos y de las pruebas obrantes en el presente expediente administrativo la comisión de manera unánime determina que al no existir las condiciones establecidas en el artículo 151º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para establecer la gravedad de la falta administrativa, es de la opinión de recomendar al Presidente Regional la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA a los Ex Directores de Educación: PROF. WILLIAM WALTER MARTIN LAMA ROSALES Y EDWIN JAIR OYOLA TORRES, por la falta administrativa establecida en el inciso d) del artículo 28º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276; por tanto NO HA LUGAR la apertura de proceso administrativo disciplinario.

Respecto a la Observación Nº 10 (antes mencionada): Que, estando al análisis de los hechos y de las pruebas obrantes en el presente expediente administrativo, la Comisión de manera unánime determina que al no existir las condiciones establecidas en el artículo 151º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para establecer la gravedad de la falta administrativa, es de la opinión de recomendar al Presidente Regional la sanción de SUSPENSIÓN DE SIETE (07) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES al Ex Gerente General Regional CPC HUGO MENDOZA ARROYO por la falta administrativa establecida en el inciso d) del artículo 28º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276; por tanto NO HA LUGAR la apertura de proceso administrativo disciplinario.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 396-2004/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de Julio de 2004, la CEPAD tiene la facultad de determinar si procede o no instaurar proceso administrativo disciplinario a los funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes, previa evaluación del caso y con criterio de conciencia; y del análisis de la documentación, ha concluido que no amerita instaurar proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios y ex funcionarios: Ex Directores Regionales de Educación, PROF. WILLIAM WALTER MARTIN LAMA ROSALES Y EDWIN JAIR OYOLA TORRES y Ex Gerente General Regional CPC HUGO MENDOZA ARROYO.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los funcionarios y ex funcionarios públicos: PROF. WILLIAM WALTER MARTIN LAMA ROSALES Y EDWIN JAIR OYOLA TORRES, en su calidad de Ex Directores Regionales de Educación y CPC HUGO MENDOZA ARROYO, en su calidad de Ex Gerente General Regional; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°000277-2010/GOB.REG.TUMBES-P



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP DE LA UNIDAD D. TRÁMITE DOCUMENTARIO

TUMBES, 31 MAR 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR con AMONESTACIÓN ESCRITA a los PROF. WILLIAM WALTER MARTIN LAMA ROSALES Y EDWIN JAIR OYOLA TORRES, en su calidad de Ex Directores Regionales de Educación, por la comisión de la falta administrativa establecida en el inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SANCIONAR con SUSPENSIÓN DE SIETE (07) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES al CPC HUGO MENDOZA ARROYO, en su calidad de Ex Gerente General Regional, por la comisión de la falta administrativa establecida en el inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, incluir fotocopia debidamente fedateada de la presente resolución en el legajo personal de los funcionarios y ex funcionarios públicos indicados en los artículo Segundo y Tercero de la presente resolución; asimismo encargar a dicha Oficina la ejecución de la sanción impuesta en el artículo Tercero de la presente resolución al CPC HUGO MENDOZA ARROYO, una vez que la resolución haya quedado firme y consentida.

ARTICULO QUINTO.-NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución con los anexos correspondientes (copia de todo lo actuado por la CEPAD), a los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en los artículos Segundo y Tercero de la presente resolución, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE